



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 113 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Honduras, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Portugal y Turquía: proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas², aprobada en la serie de sesiones de nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebró para hacer un balance del cumplimiento de los compromisos contraídos durante el decenio pasado a fin de abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas,

Reafirmando la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³ y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la

¹ Resolución [S-30/1](#), anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

³ *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 ([E/2009/28](#)), cap. I, secc. C.



aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción⁴, y recordando las resoluciones aprobadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵,

Recordando otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución [74/178](#), de 18 de diciembre de 2019,

Recordando también todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones⁶,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁷, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz y amplio para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

⁴ *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

⁵ Resoluciones [S-20/1](#), [S-20/2](#), [S-20/3](#) y [S-20/4 A-E](#).

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 8* (E/2020/28), cap. I, secc. B.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁰ Resolución [70/1](#).

¹¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

Reafirmando también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, así como las funciones que corresponden a la Comisión según los tratados de examinar y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con los objetivos y las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas relativos a las drogas, reafirmando además el apoyo y reconocimiento de la Asamblea General por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo el papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, entre otras entidades, en el marco de sus respectivos mandatos,

Reconociendo también que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, observando que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación, la aplicación y el suministro de datos científicos pertinentes en apoyo, según corresponda, de la evaluación de las políticas y programas de fiscalización de las drogas, y reconociendo la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también la determinación de los Estados Miembros de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reafirmando también la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

Tomando nota de la resolución 37/42 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2018, titulada “Contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos”¹²,

Expresando su aprecio por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional y reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

Reconociendo que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a

¹² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos,

Reconociendo también que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

Reconociendo además la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes, también en los entornos educativos, lo cual implica, entre otras cosas, promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como de asistencia técnica, y recordando la resolución 61/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de marzo de 2018, sobre el fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos¹³,

Expresando profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, como el personal judicial y de las fuerzas del orden, así como al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios cuya labor está dedicada a contrarrestar y abordar este fenómeno,

Observando con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos para reducir la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance, que tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y la reinserción social de los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos constantes que se llevan a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 8 (E/2018/28)*, cap. I, secc. B.

Tomando nota de las diversas contribuciones realizadas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las iniciativas interinstitucionales de las Naciones Unidas dirigidas a reforzar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otros interesados pertinentes al 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional,

Destacando la importancia de mejorar la cooperación internacional en materia de reconocimiento y notificación voluntaria de nuevas sustancias psicoactivas e incidentes relacionados con ellas, así como en la respuesta a dichas sustancias e incidentes,

Observando con grave preocupación el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando con grave preocupación también la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

Expresando preocupación por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, como la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero,

Reafirmando que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y que desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas amplias de reducción de la pobreza y cooperación,

Reafirmando también el compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reafirmando además la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de

las Drogas y las recomendaciones operacionales contenidas en el anexo de su resolución [S-30/1](#), de 19 de abril de 2016,

Reconociendo que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Alentando a los Estados Miembros a que creen y fortalezcan, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, a que incorporen las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participen en esas actividades y a que alienten, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo de negocio del tráfico de drogas,

Reconociendo los importantes retos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) al nivel internacional, regional y nacional, que tienen el potencial de generar nuevas tendencias y dinámicas en lo que respecta al problema mundial de las drogas, y destacando la importancia de la cooperación internacional para abordar y contrarrestar esos retos de manera integral sobre la base de la responsabilidad común y compartida,

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y pone de relieve que la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio precedente para contrarrestar el problema mundial de las drogas y abordar, de manera equilibrada, todos los aspectos de la reducción de la demanda y las medidas conexas, la reducción de la oferta y las medidas conexas, y la cooperación internacional señalados en la Declaración Política de 2009, así como otras cuestiones tratadas e indicadas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, celebrado en 2016, y reconoce que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Recuerda* el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016, en el que examinó los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas

y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, toma nota de los debates mantenidos en el período de sesiones y reafirma en su totalidad el documento final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”;

3. *Reafirma* el compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, que requiere una acción concertada y sostenida en los planos nacional e internacional, y, entre otras cosas, que se acelere el cumplimiento de los compromisos existentes en materia de política sobre las drogas;

4. *Reitera su exhortación* a los Estados Miembros para que, de manera oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y para que aborden los desafíos generales y esferas de acción prioritarias definidos en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción;

5. *Reafirma* que abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe asumirse en un marco multilateral, exige un planteamiento integrado y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁴ sobre los derechos humanos, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

6. *Reitera* que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, reconoce la contribución de la Comisión de Estupefacientes al seguimiento mundial y el apoyo que presta al examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos relativos a su mandato y, a ese respecto, alienta a la Comisión a seguir contribuyendo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular proporcionando datos pertinentes, habida cuenta de que la aplicación de las recomendaciones que contiene el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General puede contribuir al logro de los Objetivos conexos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, en colaboración con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

9. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas

¹⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

10. *Reitera también su compromiso* de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando los esfuerzos para prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

11. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

12. *Reconoce* que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirma la continua necesidad de que haya cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

13. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa de desarrollo socioeconómico más amplio, según lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

14. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, lo cual implica, entre otras cosas, abordar los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, y que pueden incluir la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

15. *Alienta* el desarrollo de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, concretamente mediante oportunidades laborales, mejores servicios públicos básicos e infraestructura y, según proceda, acceso a la tierra y títulos legales de propiedad de tierras para los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

16. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar una discusión fructífera entre esos profesionales;

17. *Reitera su llamamiento* a incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas apropiadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen con la Oficina a ese respecto;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, a que elaboren planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana y los implanten en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y los lugares de trabajo, y a que mejoren la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que determinen y aprovechen las oportunidades de llevar a cabo investigaciones colaborativas y practiquen un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluidos los círculos académicos, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, y a que definan las mejores prácticas en materia de intervenciones para reducir la demanda de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros compromisos de política de drogas;

21. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular iniciativas de prevención;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que, como parte de sus medidas amplias de reducción de la demanda de drogas en el plano nacional, intensifiquen los esfuerzos, según corresponda, para prevenir el uso indebido de drogas en los entornos educativos, tanto públicos como privados, concretamente proporcionando a los niños y los jóvenes

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

información sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales, así como sobre la prevención del consumo de drogas, orientación y aptitudes, resiliencia y oportunidades de elegir modos de vida saludables, y a que promuevan ambientes seguros y sin drogas en los entornos educativos;

23. *Invita* a los Estados Miembros a promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, a promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, y a formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en su labor de promoción y mejora de los procesos sistemáticos de recopilación de información y recogida de pruebas, reúnan datos científicos sobre los daños para la salud que pueda ocasionar el consumo de drogas en forma vaporizada y a que adopten las medidas oportunas para intercambiar las mejores prácticas y formular estrategias y programas eficaces de prevención del uso de drogas, con especial hincapié en los niños y los jóvenes;

25. *Invita* a los Estados Miembros a facilitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre mejores prácticas y programas de reciente aplicación, en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de evaluar las últimas novedades y los retos actuales y futuros;

26. *Reconoce* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y reconoce también la necesidad de fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas, mediante, según proceda, la asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, utilizando prácticas basadas en datos científicos, como las descritas en las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, que reflejen el respeto de los derechos humanos y de la dignidad, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y bienestar, y promoviendo, según proceda, en los contextos nacionales y regionales, actitudes que no causen estigma a la hora de elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos;

28. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

29. *Invita* a los Estados Miembros a promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el problema mundial de las drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de

hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

30. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan estrechando la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

31. *Recuerda* la firma, en febrero de 2017, del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que continuará facilitando una mayor colaboración y coordinación entre esas dos entidades, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de promover iniciativas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a la Oficina a que siga fortaleciendo su colaboración con la Organización Mundial de la Salud y estudie, según proceda, la posibilidad de establecer acuerdos de cooperación con otros organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y mantenga debidamente informada a la Comisión de Estupefacientes;

32. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que continúen colaborando para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas de conformidad con sus mandatos pertinentes, y toma nota de las aportaciones de la Organización Mundial de la Salud, en el marco de su mandato en virtud de los tratados, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas desde una perspectiva de salud pública;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a involucrar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y a involucrar en la ejecución de esos programas, entre otros, a los padres, los proveedores de servicios de atención, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

34. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, la condena y la imposición de penas, según proceda y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social, y, cuando el delincuente tenga un trastorno relacionado con el uso de drogas, tratamiento y postratamiento, así como apoyo para la recuperación;

35. *Alienta* la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, legales y administrativos nacionales, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)¹⁶;

36. *Alienta también* a que se consideren las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹⁷;

37. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia, educación y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

38. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de asegurar que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alienta la cooperación de los Estados Miembros con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación entre estas entidades, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como con la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

39. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la supervisión efectiva de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes con el fin de asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes, fomentar actitudes que no entrañen estigmatización y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

¹⁶ Resolución 45/110, anexo.

¹⁷ Resolución 65/229, anexo.

41. *Exhorta* a los Estados Miembros a mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)¹⁸, aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a remediar y eliminar el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras disposiciones pertinentes y aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

43. *Pide* que se promueva la cooperación bilateral, regional e internacional, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de abordar y contrarrestar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando la cooperación de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

44. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo sostenible y social, en los que se aborden los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

45. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para contrarrestar el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación jurídica, incluida la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección y la investigación de esos delitos y el enjuiciamiento de sus autores, y de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar;

46. *Subraya* la necesidad de fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y de hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

¹⁸ Resolución 70/175, anexo.

47. *Reafirma* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

48. *Alienta* la promoción, según proceda, en el marco de la cooperación internacional, del uso de técnicas de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y al derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables sobre derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas respondan ante la justicia y las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y desmanteladas;

49. *Reitera* el firme compromiso de los Estados Miembros de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas abordando de manera adecuada los obstáculos al respecto, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la sanidad, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las evaluaciones y los informes, los parámetros de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, previniendo al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de dichas sustancias;

50. *Reconoce* la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, y la necesidad de que en las respectivas jurisdicciones de los Estados Miembros se ponga debidamente en el punto de mira a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

51. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2016¹⁹;

52. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH;

53. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo a la respuesta al problema mundial de las drogas, en particular al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre

¹⁹ Resolución 70/266, anexo.

el VIH/Sida, y aseguren que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas y al VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, de manera consecuente con la promesa hecha en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás;

54. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a los desafíos mundiales vinculados al problema mundial de las drogas de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

55. *Toma nota* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2019²⁰ y sus informes complementarios, y a este respecto reafirma la resolución 62/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 22 de marzo de 2019, relativa al apoyo a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden con arreglo a los tratados en cooperación con los Estados Miembros y en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud²¹;

56. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de control, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación titulada *Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados*, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

57. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el abuso, el desvío para otros fines y el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y a los profesionales de la sanidad;

58. *Reconoce* que es necesario que los Estados Miembros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional, consideren, según proceda, la posibilidad de:

a) Examinar y evaluar periódicamente sus políticas de fiscalización de drogas, velando por que sean eficaces, amplias y equilibradas y tengan por objeto promover la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto;

b) Facilitar, según proceda, programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la

²⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento [E/INCB/2019/1](#).

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

atención, la rehabilitación, la reinserción social y medidas destinadas a minimizar los perjuicios sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, con el fin de promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto;

59. *Reconoce también* los esfuerzos realizados de manera constante para promover la coordinación y cooperación sobre asuntos relacionados con las drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

60. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes a que, de conformidad con sus mandatos, continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten y que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan el intercambio de información y, según proceda, inteligencia de índole penal relacionada con las drogas entre los organismos encargados de aplicar la ley y los de control de fronteras, incluso a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que fomenten investigaciones conjuntas y coordinen las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

62. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

63. *Alienta* a los Estados Miembros a apoyar plenamente las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para examinar sustancias, en el marco de su mandato conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular a través de su Comité de Expertos en Farmacodependencia;

64. *Alienta también* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad de los organismos encargados de aplicar la ley para detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación transfronteriza y el intercambio de información a fin de prevenir su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

65. *Alienta además* a los Estados Miembros a establecer asociaciones de colaboración y mecanismos de intercambio de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica, y otras entidades pertinentes del sector

privado, así como fortalecer los existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

66. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias son objeto de examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

67. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) y los instrumentos pertinentes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

68. *Invita también* a los Estados Miembros a promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y continuar la elaboración y el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas entre profesionales en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

69. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen esforzándose por reconocer y vigilar las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias psicoactivas, así como los hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y a que evalúen los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en su conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias psicoactivas para fines médicos y científicos y, sobre esa base, formulen y fortalezcan respuestas y prácticas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud;

70. *Invita* a los Estados Miembros a combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y las instituciones, servicios públicos y marcos institucionales responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de la población afectada y vulnerable mediante alternativas lícitas;

71. *Alienta* el fomento de un crecimiento económico inclusivo y el apoyo a iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, y alienta a los Estados Miembros a establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural, mejorando la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y a

considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

72. *Expresa preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos siguen siendo graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconoce la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, así como la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

73. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y mensurable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

74. *Invita también* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas afectadas, y las expuestas al riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo²²;

75. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados, orientados al desarrollo, y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el

²² Resolución 68/196, anexo.

cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

76. *Insta* a los Estados Miembros a promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas, e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

77. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²³;

78. *Reitera su compromiso* de reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo;

79. *Acoge con beneplácito* su resolución 72/197, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas”;

80. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación a todos los niveles y mejoren las medidas para prevenir y reducir de manera considerable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

81. *Reitera su compromiso* de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas

²³ Resolución 61/295, anexo.

relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

82. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los compromisos internacionales en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, la salud y el respeto de los derechos humanos en sus políticas relativas a las drogas;

83. *Exhorta* a los Estados Miembros a responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

84. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer y utilizar las redes regionales y, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

85. *Alienta* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y contrarrestar el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, incluso, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros, y a determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

86. *Alienta también* a los Estados Miembros a fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y contrarrestar el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

87. *Alienta además* a los Estados Miembros a que usen los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para contrarrestar y dismantelar de manera efectiva los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

88. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidos a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

89. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a las actividades nacionales y regionales destinadas a contrarrestar y abordar el problema mundial de las drogas;

90. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que se ocupan de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

91. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes y, cuando proceda, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional;

92. *Observa con aprecio* la adopción de la decisión 63/15 de la Comisión de Estupefacientes, de 4 de marzo de 2020, relativa al cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado²⁴, e invita a los Estados Miembros a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos en el subpárrafo c) de esa decisión;

93. *Recuerda* la decisión 48/110 de la Comisión de Estadística, de 10 de marzo de 2017, relativa a las estadísticas sobre las drogas y el uso de drogas²⁵, alienta la colaboración entre la Comisión de Estadística y la Comisión de Estupefacientes, en el marco de sus mandatos, para intercambiar información sobre las últimas tendencias de los datos relativos al problema mundial de las drogas, destaca la necesidad de desarrollar la capacidad estadística en el plano nacional para que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre las drogas y responder eficazmente a las solicitudes de recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen a los Estados Miembros a ese respecto, cuando así lo soliciten;

94. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario y teniendo en cuenta necesidades específicas y la disponibilidad de recursos, inviertan en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 8 (E/2020/28)*, cap. I, secc. B.

²⁵ *Ibid.*, 2017, suplemento núm. 4 (E/2017/24), cap. I, secc. C.

relacionadas con las drogas, a reforzar la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y a incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

95. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

96. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la necesidad de examinar el conjunto de sistemas nacionales de medida de la política en materia de drogas y los instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables, desglosados, completos y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular, según corresponda, en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

97. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de mejorar la disponibilidad y calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto;

98. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prosiga sus esfuerzos para ayudar a los Estados que lo soliciten a establecer los marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y a que facilite el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

99. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en particular con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

100. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y siga asegurando que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

101. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina a fin de que esta pueda cumplir su mandato de manera efectiva y eficiente y con los recursos adecuados;

102. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan fortaleciendo su labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

103. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, recalca la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, y observa la importancia de prevenir la desviación y el uso indebido de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos;

104. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁷, o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

105. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los Gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

106. *Toma nota* de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 63^{er} período de sesiones y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2020*;

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²⁷ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

107. *Toma nota también* de la solicitud del Consejo de Derechos Humanos dirigida al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en el marco de su mandato, de que elaborase un estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas sobre las drogas, formulada mediante su resolución 42/22, de 26 de septiembre de 2019²⁸;

108. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo de los opioides, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y a que sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²⁹ y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a contrarrestar el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

109. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los Gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

110. *Alienta* a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, a que sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, y, en este sentido, acoge con beneplácito los periodos de sesiones extraordinarios de los órganos subsidiarios, celebrados en formato en línea los días 1 y 2 de octubre de 2020;

111. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para responder al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

112. *Reitera su exhortación* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales para que incorporen en sus programas actividades para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

113. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de todos los compromisos conjuntos a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y reitera su exhortación a los Estados Miembros para que adopten las medidas necesarias para seguir aplicando las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

²⁹ Véase [S/2003/641](#), anexo.

General, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, y proporcionen a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones y los compromisos internacionales;

114. *Alienta* a todos los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a determinar qué recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General entran en su esfera de especialización y a empezar a aplicar aquellas que estén dentro de sus mandatos actuales, en colaboración y cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los programas y los progresos alcanzados hacia el logro de los objetivos expuestos en el documento final, y solicita a la Oficina que, dentro de los límites de sus actuales obligaciones de presentación de informes, incluya un capítulo sobre la colaboración y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en las iniciativas mundiales para aplicar las recomendaciones aprobadas en el trigésimo período extraordinario de sesiones;

115. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga amplios, integrados y equilibrados;

116. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que redoble esfuerzos para poner en marcha iniciativas conjuntas a nivel de políticas y programas con otros organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, así como con organizaciones regionales, y a que informe y mantenga actualizada a la Comisión de Estupefacientes en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados, en particular en las iniciativas conjuntas;

117. *Acoge con beneplácito* el seguimiento de la aplicación de todos los compromisos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas contraídos desde 2009, incluidas las recomendaciones que figuran en el documento final de su trigésimo período extraordinario de sesiones, a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, alienta a la Comisión a que siga trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas científicas y con base empírica para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a la Comisión a seguir examinando la mejor manera en que sus órganos subsidiarios pueden contribuir a la aplicación de, entre otras cosas, el documento final, velando por que la Comisión esté informada de las preocupaciones regionales y nacionales, las novedades y las mejores prácticas derivadas de todos los interesados, incluidas las aportaciones de la comunidad científica, el mundo académico y la sociedad civil;

118. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes a que la mantenga informada respecto a la marcha del seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y acoge con beneplácito las reuniones informativas celebradas por la Comisión con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes, así como la información actualizada que les facilita;

119. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes en preparación de su 64º período de sesiones, que se celebrará en 2021, para fomentar un intercambio sustantivo de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los problemas y las mejores prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidos los retos que plantea la pandemia de COVID-19, y alienta a todas las demás instancias pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

120. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁰ y solicita que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

³⁰ [A/75/99](#).